



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25196 a 184/25198

09/10/2020

62587 a 62589

**AUTOR/A:** OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el Gobierno, especialmente a través de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, se ha pronunciado en numerosas ocasiones al respecto; es consciente de la amplia incidencia del problema de la temporalidad, no solo por afectar a un elevado conjunto de personas sino también por tratarse de colectivos muy diversos, con características y situaciones muy dispares en distintas Administraciones Públicas.

Cabe señalar, como también ha indicado la Ministra, que se trabaja en la reforma de la normativa básica en materia de temporalidad, aspecto capital con el que se pretende ofrecer mayor seguridad jurídica en la regulación de la figura del personal temporal, con la introducción tanto de las medidas que limiten el uso abusivo de la temporalidad como de las que corrijan esta situación en caso de darse.

La tasa de temporalidad en la Administración General del Estado (AGE) es del 7,1% por lo que, de inicio, es inferior al 8% fijado como objetivo a alcanzar en los Acuerdos para la estabilización del empleo público firmados en los años 2017 y 2018; esto ya es en sí mismo un indicador de que no hay tal abuso.

El control del uso de la figura del funcionario interino en las distintas variantes que marca el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace desde el inicio por los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, que son los que autorizan el nombramiento de interinos en el ámbito de la AGE y comprueban la adecuación de las solicitudes de los distintos Departamentos y organismos a lo establecido normativamente respecto al uso de esta clase de empleado público.



Por último, cabe señalar que por el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018, incluye un total de 2.862 plazas, y el Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incluye otras 2.528 plazas, por lo que en total se han autorizado para su estabilización 5.390 plazas.

Madrid, 11 de noviembre de 2020

